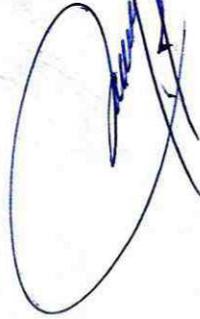


CONVENIO FINAL

Acreditación: 004
Certificación: 046
Método Aplicado: MEDIACIÓN
Expediente: CR-004/264/2020



-----ACERED SOLUCION DE CONFLICTOS SOCIEDAD CIVIL.-----

En la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los **30 treinta días del mes de Octubre de 2020 dos mil veinte**, la suscrita Dra. Natalia Ángela Esther Meza Aldana, prestador de Servicios de Métodos Alternos con número de certificación 046 por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, adscrito al Centro Privado de Métodos Alternos, con acreditación número 4, denominado Acered 22, 60, 63, 69 de la Ley de Justicia Alternativa, así como los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25 y 26; en funciones de prestador de servicios, del asunto registrado bajo expediente **CR-004/264/2020**, tramitado ante este Centro Privado, ubicado en la finca marcada con el número 3640-A de la avenida San Ignacio, colonia Jardines de San Ignacio, de esta ciudad, manifestamos y hago constar:

-----DE LAS PARTES COMPARECIENTES-----

I.- Con fecha **30 treinta del mes de Octubre de 2020 dos mil veinte**, se presentó en las oficinas de este Centro Privado de Métodos Alternos de Solución de Conflictos, la señora N1-ELIMINADO 1 en su carácter de **"Parte Solicitante"**, para llenar una solicitud de servicio a fin de que se pudiera tramitar la prevención de un conflicto a través de método alternativo derivado del contrato de arrendamiento celebrado con el señor N2-ELIMINADO 1 N3-ELIMINADO 1 en su carácter de **"Parte Complementaria"**. El prestador de servicio le informo al solicitante del servicio de la documentación requerida para llevar a cabo este procedimiento,

II.- Que el Centro Privado de Métodos Alternos de Solución de Conflictos denominado Acered Solución de Conflictos Sociedad Civil, con acreditación número 4 por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, considero viable la solicitud presentada, advirtiéndole a la solicitante que una vez que se entregara la documentación completa requerida se continuaría con el presente trámite bajo la modalidad de método alternativo y llevar a cabo la entrevista inicial y en su caso, celebrar el convenio final para llevar a cabo este procedimiento por método alternativo hasta sus últimas consecuencias.

III.- Que una vez entregada y revisada toda la documentación requerida para el presente convenio de prevención de conflicto, se procedió a continuar con el trámite y se señaló el día **30 treinta del mes de Octubre de 2020 dos mil veinte** como fecha para la celebración de la entrevista inicial, la firma del pacto de confidencialidad.

IV.- Que las partes han comparecido el día de hoy a las **16:00 dieciséis horas** para la entrevista inicial, firma del pacto de confidencialidad así como el desarrollo del método alternativo ante la presencia de la suscrita prestadora de servicios de

Centro Privado de Métodos Alternativos de Jalisco número 4



métodos alternos la Dra. Natalia Ángela Esther Meza Aldana y manifiestan su voluntad libre de toda coacción física y moral, de celebrar el presente convenio, a efecto de lo cual acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante la declaración de su generales.

-----PERSONALIDAD-----

I. LA PARTE SOLICITANTE LA SEÑORA N4-ELIMINADO 1
EN LO SUCESIVO "PARTE SOLICITANTE", MANIFIESTA:

1. Que bajo protesta de conducirse con verdad, manifiesta que es legítima propietaria y por lo mismo tiene la libre disposición del inmueble ubicado en N5-ELIMINADO 65
2. Que es N6-ELIMINADO 2 mayor de edad N7-ELIMINADO 2 N8-ELIMINADO 2 N9-ELIMINADO 2 N10-ELIMINADO 2 N11-ELIMINADO 2 N12-ELIMINADO 5 N13-ELIMINADO 15 N14-ELIMINADO 15 N15-ELIMINADO 1 N16-ELIMINADO 1 N17-ELIMINADO 2 N18-ELIMINADO 2 N19-ELIMINADO 20 N20-ELIMINADO 2 N21-ELIMINADO 20 N22-ELIMINADO 2 N23-ELIMINADO 2 N24-ELIMINADO 2 N25-ELIMINADO 3 N26-ELIMINADO 5 N27-ELIMINADO 15 N28-ELIMINADO 15 N29-ELIMINADO 15 N30-ELIMINADO 15 N31-ELIMINADO 15 N32-ELIMINADO 15 N33-ELIMINADO 15 N34-ELIMINADO 15 N35-ELIMINADO 15 N36-ELIMINADO 15 N37-ELIMINADO 15 N38-ELIMINADO 15 N39-ELIMINADO 15 N40-ELIMINADO 15 N41-ELIMINADO 15 N42-ELIMINADO 15 N43-ELIMINADO 15 N44-ELIMINADO 15 N45-ELIMINADO 15 N46-ELIMINADO 15 N47-ELIMINADO 15 N48-ELIMINADO 15 N49-ELIMINADO 15 N50-ELIMINADO 15 N51-ELIMINADO 15 N52-ELIMINADO 15 N53-ELIMINADO 15 N54-ELIMINADO 15 N55-ELIMINADO 15 N56-ELIMINADO 15 N57-ELIMINADO 15 N58-ELIMINADO 15 N59-ELIMINADO 15 N60-ELIMINADO 15 N61-ELIMINADO 15 N62-ELIMINADO 15 N63-ELIMINADO 15 N64-ELIMINADO 15 N65-ELIMINADO 15 N66-ELIMINADO 15 N67-ELIMINADO 15 N68-ELIMINADO 15 N69-ELIMINADO 15 N70-ELIMINADO 15 N71-ELIMINADO 15 N72-ELIMINADO 15 N73-ELIMINADO 15 N74-ELIMINADO 15 N75-ELIMINADO 15 N76-ELIMINADO 15 N77-ELIMINADO 15 N78-ELIMINADO 15 N79-ELIMINADO 15 N80-ELIMINADO 15 N81-ELIMINADO 15 N82-ELIMINADO 15 N83-ELIMINADO 15 N84-ELIMINADO 15 N85-ELIMINADO 15 N86-ELIMINADO 15 N87-ELIMINADO 15 N88-ELIMINADO 15 N89-ELIMINADO 15 N90-ELIMINADO 15 N91-ELIMINADO 15 N92-ELIMINADO 15 N93-ELIMINADO 15 N94-ELIMINADO 15 N95-ELIMINADO 15 N96-ELIMINADO 15 N97-ELIMINADO 15 N98-ELIMINADO 15 N99-ELIMINADO 15 N100-ELIMINADO 15 N101-ELIMINADO 15 N102-ELIMINADO 15 N103-ELIMINADO 15 N104-ELIMINADO 15 N105-ELIMINADO 15 N106-ELIMINADO 15 N107-ELIMINADO 15 N108-ELIMINADO 15 N109-ELIMINADO 15 N110-ELIMINADO 15 N111-ELIMINADO 15 N112-ELIMINADO 15 N113-ELIMINADO 15 N114-ELIMINADO 15 N115-ELIMINADO 15 N116-ELIMINADO 15 N117-ELIMINADO 15 N118-ELIMINADO 15 N119-ELIMINADO 15 N120-ELIMINADO 15 N121-ELIMINADO 15 N122-ELIMINADO 15 N123-ELIMINADO 15 N124-ELIMINADO 15 N125-ELIMINADO 15 N126-ELIMINADO 15 N127-ELIMINADO 15 N128-ELIMINADO 15 N129-ELIMINADO 15 N130-ELIMINADO 15 N131-ELIMINADO 15 N132-ELIMINADO 15 N133-ELIMINADO 15 N134-ELIMINADO 15 N135-ELIMINADO 15 N136-ELIMINADO 15 N137-ELIMINADO 15 N138-ELIMINADO 15 N139-ELIMINADO 15 N140-ELIMINADO 15 N141-ELIMINADO 15 N142-ELIMINADO 15 N143-ELIMINADO 15 N144-ELIMINADO 15 N145-ELIMINADO 15 N146-ELIMINADO 15 N147-ELIMINADO 15 N148-ELIMINADO 15 N149-ELIMINADO 15 N150-ELIMINADO 15 N151-ELIMINADO 15 N152-ELIMINADO 15 N153-ELIMINADO 15 N154-ELIMINADO 15 N155-ELIMINADO 15 N156-ELIMINADO 15 N157-ELIMINADO 15 N158-ELIMINADO 15 N159-ELIMINADO 15 N160-ELIMINADO 15 N161-ELIMINADO 15 N162-ELIMINADO 15 N163-ELIMINADO 15 N164-ELIMINADO 15 N165-ELIMINADO 15 N166-ELIMINADO 15 N167-ELIMINADO 15 N168-ELIMINADO 15 N169-ELIMINADO 15 N170-ELIMINADO 15 N171-ELIMINADO 15 N172-ELIMINADO 15 N173-ELIMINADO 15 N174-ELIMINADO 15 N175-ELIMINADO 15 N176-ELIMINADO 15 N177-ELIMINADO 15 N178-ELIMINADO 15 N179-ELIMINADO 15 N180-ELIMINADO 15 N181-ELIMINADO 15 N182-ELIMINADO 15 N183-ELIMINADO 15 N184-ELIMINADO 15 N185-ELIMINADO 15 N186-ELIMINADO 15 N187-ELIMINADO 15 N188-ELIMINADO 15 N189-ELIMINADO 15 N190-ELIMINADO 15 N191-ELIMINADO 15 N192-ELIMINADO 15 N193-ELIMINADO 15 N194-ELIMINADO 15 N195-ELIMINADO 15 N196-ELIMINADO 15 N197-ELIMINADO 15 N198-ELIMINADO 15 N199-ELIMINADO 15 N200-ELIMINADO 15 N201-ELIMINADO 15 N202-ELIMINADO 15 N203-ELIMINADO 15 N204-ELIMINADO 15 N205-ELIMINADO 15 N206-ELIMINADO 15 N207-ELIMINADO 15 N208-ELIMINADO 15 N209-ELIMINADO 15 N210-ELIMINADO 15 N211-ELIMINADO 15 N212-ELIMINADO 15 N213-ELIMINADO 15 N214-ELIMINADO 15 N215-ELIMINADO 15 N216-ELIMINADO 15 N217-ELIMINADO 15 N218-ELIMINADO 15 N219-ELIMINADO 15 N220-ELIMINADO 15 N221-ELIMINADO 15 N222-ELIMINADO 15 N223-ELIMINADO 15 N224-ELIMINADO 15 N225-ELIMINADO 15 N226-ELIMINADO 15 N227-ELIMINADO 15 N228-ELIMINADO 15 N229-ELIMINADO 15 N230-ELIMINADO 15 N231-ELIMINADO 15 N232-ELIMINADO 15 N233-ELIMINADO 15 N234-ELIMINADO 15 N235-ELIMINADO 15 N236-ELIMINADO 15 N237-ELIMINADO 15 N238-ELIMINADO 15 N239-ELIMINADO 15 N240-ELIMINADO 15 N241-ELIMINADO 15 N242-ELIMINADO 15 N243-ELIMINADO 15 N244-ELIMINADO 15 N245-ELIMINADO 15 N246-ELIMINADO 15 N247-ELIMINADO 15 N248-ELIMINADO 15 N249-ELIMINADO 15 N250-ELIMINADO 15 N251-ELIMINADO 15 N252-ELIMINADO 15 N253-ELIMINADO 15 N254-ELIMINADO 15 N255-ELIMINADO 15 N256-ELIMINADO 15 N257-ELIMINADO 15 N258-ELIMINADO 15 N259-ELIMINADO 15 N260-ELIMINADO 15 N261-ELIMINADO 15 N262-ELIMINADO 15 N263-ELIMINADO 15 N264-ELIMINADO 15 N265-ELIMINADO 15 N266-ELIMINADO 15 N267-ELIMINADO 15 N268-ELIMINADO 15 N269-ELIMINADO 15 N270-ELIMINADO 15 N271-ELIMINADO 15 N272-ELIMINADO 15 N273-ELIMINADO 15 N274-ELIMINADO 15 N275-ELIMINADO 15 N276-ELIMINADO 15 N277-ELIMINADO 15 N278-ELIMINADO 15 N279-ELIMINADO 15 N280-ELIMINADO 15 N281-ELIMINADO 15 N282-ELIMINADO 15 N283-ELIMINADO 15 N284-ELIMINADO 15 N285-ELIMINADO 15 N286-ELIMINADO 15 N287-ELIMINADO 15 N288-ELIMINADO 15 N289-ELIMINADO 15 N290-ELIMINADO 15 N291-ELIMINADO 15 N292-ELIMINADO 15 N293-ELIMINADO 15 N294-ELIMINADO 15 N295-ELIMINADO 15 N296-ELIMINADO 15 N297-ELIMINADO 15 N298-ELIMINADO 15 N299-ELIMINADO 15 N300-ELIMINADO 15 N301-ELIMINADO 15 N302-ELIMINADO 15 N303-ELIMINADO 15 N304-ELIMINADO 15 N305-ELIMINADO 15 N306-ELIMINADO 15 N307-ELIMINADO 15 N308-ELIMINADO 15 N309-ELIMINADO 15 N310-ELIMINADO 15 N311-ELIMINADO 15 N312-ELIMINADO 15 N313-ELIMINADO 15 N314-ELIMINADO 15 N315-ELIMINADO 15 N316-ELIMINADO 15 N317-ELIMINADO 15 N318-ELIMINADO 15 N319-ELIMINADO 15 N320-ELIMINADO 15 N321-ELIMINADO 15 N322-ELIMINADO 15 N323-ELIMINADO 15 N324-ELIMINADO 15 N325-ELIMINADO 15 N326-ELIMINADO 15 N327-ELIMINADO 15 N328-ELIMINADO 15 N329-ELIMINADO 15 N330-ELIMINADO 15 N331-ELIMINADO 15 N332-ELIMINADO 15 N333-ELIMINADO 15 N334-ELIMINADO 15 N335-ELIMINADO 15 N336-ELIMINADO 15 N337-ELIMINADO 15 N338-ELIMINADO 15 N339-ELIMINADO 15 N340-ELIMINADO 15 N341-ELIMINADO 15 N342-ELIMINADO 15 N343-ELIMINADO 15 N344-ELIMINADO 15 N345-ELIMINADO 15 N346-ELIMINADO 15 N347-ELIMINADO 15 N348-ELIMINADO 15 N349-ELIMINADO 15 N350-ELIMINADO 15 N351-ELIMINADO 15 N352-ELIMINADO 15 N353-ELIMINADO 15 N354-ELIMINADO 15 N355-ELIMINADO 15 N356-ELIMINADO 15 N357-ELIMINADO 15 N358-ELIMINADO 15 N359-ELIMINADO 15 N360-ELIMINADO 15 N361-ELIMINADO 15 N362-ELIMINADO 15 N363-ELIMINADO 15 N364-ELIMINADO 15 N365-ELIMINADO 15 N366-ELIMINADO 15 N367-ELIMINADO 15 N368-ELIMINADO 15 N369-ELIMINADO 15

comparecientes celebraron un contrato de arrendamiento, respecto inmueble
N29-ELIMINADO 65

N30-ELIMINADO 65 en lo sucesivo denominado como el "INMUEBLE", y que para
plena identificación se anexa una copia de dicho contrato, que debidamente
firmada por las partes forma parte integral del presente convenio.

II. Que en su oportunidad se desarrolló el método alterno a efecto de llegar a los
acuerdos que bajo este convenio se otorga, conforme lo refiere la Ley de Justicia
Alternativa del estado de Jalisco.

III.- Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que
comparecen y con la capacidad legal para obligarse en los términos del presente
convenio.

IV.- Que todo lo anterior lo manifestamos bajo protesta de decir verdad, sabedores
de las penas de quienes declaran falsamente ante la autoridad y que de darse el
supuesto el presente convenio no surtirá efectos legales.

V.- Ambas partes otorgan su autorización para que cualquier notificación,
prevención o actuación que tenga que realizar el Instituto de Justicia Alternativa
en relación a este convenio, se haga a través y en el domicilio de Acered Solución
de Conflictos S. C., Centro Privado No. 4, con cita en Av. San Ignacio 3640 – A,
Col. Jardines de San Ignacio en Zapopan, Jal., con el número de teléfono 31 22
06 52, correo electrónico: contacto@acered.mx, y que éste, a su vez los contacte
mediante los correos y teléfonos asentados en su contrato de arrendamiento.

-----CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIOS-----

De conformidad con el artículo 67 sesenta y siete de la Ley de Justicia Alternativa
del Estado y 20 veinte del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de
Conflictos y Validación, el prestador de servicios la Dra. Natalia Ángela Esther
Meza Aldana, con número de certificación 046 cero cuarenta y seis del Instituto
de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, hacen constar que de acuerdo a las
generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con
capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar
en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento ni
notificación alguna de que tengan impedimento legal para celebrar el presente
acto.

Los documentos relacionados en este instrumento y con los que se identifican las
partes los cuales se detallan fueron obtenidos según sus declaraciones de
conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que las
emitieron, por lo que resultan idóneos, siendo además previamente revisados y
cotejados en su caso.

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de
Particulares, se hace de conocimiento de las partes el:

AVISO DE PRIVACIDAD

ACERED SOLUCION DE CONFLICTOS SC, con domicilio en calle Av. San
Ignacio 3640-A, colonia Jardines De San Ignacio, ciudad Zapopan, municipio o

Centro Privado de Métodos Alternativos de Jalisco número 4



delegación Zapopan, C.P. 45040, en la entidad de Jalisco, país México, utilizará sus datos personales recabados para:

- I SERVICIOS DE MEDIACION
- I SERVICIOS DE CONCILIACION
- I SERVICIOS DE ARBITRAJE

Como destino final el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco (IJA) Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de: www.acered.mx

Hechas las anteriores manifestaciones y habiendo ratificado su solicitud ante el abogado, suscrito prestador de métodos alternos, las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- Las partes manifiestan de manera terminante y explícita, su voluntad de prevenir un conflicto, que pudiera surgir en virtud del contrato de arrendamiento que tienen celebrado entre sí, a través de método alternativo de conformidad con los artículos 2, 7, 57, 60 y relativos, de la Ley de Justicia Alternativa del Código Civil del estado de Jalisco.

SEGUNDA.- LAS PARTES se obligan a cumplir todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el contrato de Arrendamiento que se adjunta al presente convenio final. a excepción del inciso "b)" de la cláusula DÉCIMA PRIMERA, **QUE EN ESTOS MOMENTOS DEJAN SIN EFECTO**

TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que serán causas de incumplimiento con responsabilidad para "LA PARTE SOLICITANTE":

- I. No entregar la posesión del inmueble materia del arrendamiento.
- II. Negarse a expedir los comprobantes de rentas respectivos.
- III. Negarse a responder por los vicios ocultos del inmueble, que impidan el uso del inmueble y que le hayan sido notificadas de forma oportuna por la "PARTE COMPLEMENTARIA"

CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que serán causas de incumplimiento con responsabilidad para "LA PARTE COMPLEMENTARIA" además los siguientes supuestos:

- I, Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" Cambie el destino para el cual se rentó EL INMUEBLE.
- II. Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" lleve a cabo la realización de actividades ilícitas dentro de EL INMUEBLE.
- III. Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" Incumpla con el pago de tan solo dos meses de renta o no lo haga en los términos establecidos en el "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO".
- IV. Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" no desocupe EL INMUEBLE al término de la vigencia del "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO", siempre y cuando este no se hubiese renovado por escrito.
- V. Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" varíe EL INMUEBLE afectando la estructura original del mismo, aun tratándose de alguna mejora, sin la previa autorización por escrito por "LA PARTE SOLICITANTE".
- VI. Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" subarriende, traspase, ceda o disponga EL INMUEBLE.
- VII. Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" cause daños a EL

INMUEBLE.

VIII. Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" no den cumplimiento a los reglamentos correspondientes.

IX. Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" hubieren declarado con falsedad o inexactamente al celebrar el presente Convenio o al suscribir el "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO".

X. Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" incumplan con cualquiera de sus obligaciones contraídas en el "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO".

XI. Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" cayeran en incumplimiento de cualquier norma, código, ley o reglamento de tipo municipal, estatal o federal en el desarrollo de sus actividades dentro de EL INMUEBLE.

QUINTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para el caso de ejecución forzosa del presente convenio las partes se someterán a las reglas previstas por los artículos 477, 504, 506 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, así como a la competencia de los Juzgados de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles de conformidad con lo que establece el artículo 10 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles.

SEXTA. - En caso de que las partes incurran en alguna causal de incumplimiento antes señaladas y respecto al contrato de arrendamiento celebrado con fecha **30 treinta de Octubre de 2020 dos mil veinte**, se sujetaran y acogen a las siguientes:

CLAUSULAS DE EJECUCIÓN:

- a. LA PARTE SOLICITANTE deberá acudir en la VÍA DE EJECUCIÓN FORZOSA o en su caso la VIA DE APREMIO, establecida en el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ante el C. Juez en materia Civil de primera instancia del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, otorgándose un término de 5 cinco días para que cumpla voluntariamente con las obligaciones pactadas previo al lanzamiento, y en su caso a efecto de solicitar se requiera a LA PARTE COMPLEMENTARIA, este último a elección de la parte solicitante, para que acrediten encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato de Arrendamiento que nos ocupa.
- b. SI LA PARTE COMPLEMENTARIA en su caso, no acredita que se encuentra al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato de Arrendamiento, se procederá a requerirlo para que en el momento de la diligencia cubran las obligaciones en su totalidad, es decir quedar sin ningún adeudo con LA PARTE SOLICITANTE.
- c. Si LA PARTE COMPLEMENTARIA en su caso, no cubren en su totalidad las obligaciones pactadas en el contrato de Arrendamiento al momento de la diligencia, se deberá llevar a cabo el EMBARGO de bienes de la Parte Complementaria, lo anterior, para efectos de cubrir los montos adeudados, y los montos por los gastos y costas que genere el procedimiento de ejecución, para posteriormente, proceder al remate de dichos bienes y, con el producto de la venta de los mismos, realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas.
- d. Una vez que se haya realizado el aseguramiento de los conceptos señalados en los puntos anteriores, o aunque estos hayan sido cubiertos en el momento de la diligencia, por el solo hecho de

Centro Privado de Métodos Alternativos de Jalisco número 4



presentarse cualquier incumplimiento a las disposiciones establecidas dentro del contrato de arrendamiento que nos ocupa, LAS PARTES acuerdan que se procederá de forma inmediata a la práctica de la diligencia de lanzamiento, quedando enterado desde estos momentos LA PARTE COMPLEMENTARIA sin necesidad de establecer más tiempo de gracia que el tiempo que transcurra de la firma del presente convenio hasta la fecha en que ocurra la diligencia de requerimiento, embargo y lanzamiento.

- e. La práctica de la diligencia de lanzamiento, se entenderá con el ejecutado o en su defecto con cualquier persona de su familia, empleado, portero, vecino o agente de policía, pudiéndose emplear los servicios de un cerrajero y en su caso romper las cerraduras de las puertas de la finca si fuere y el uso de la fuerza pública. Los muebles u objetos que se encuentren dentro del inmueble y que no hayan sido embargados, deberán ponerse a costa y bajo responsabilidad de "LA PARTE COMPLEMENTARIA", fuera del inmueble, y en caso de que no se encontrare "LA PARTE COMPLEMENTARIA", se pondrán bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar designado por "LA PARTE SOLICITANTE".
- f. Una vez realizado el lanzamiento de "LA PARTE COMPLEMENTARIA", se deberá poner a "LA PARTE SOLICITANTE" en posesión del bien inmueble, a efecto de que desde dicho momento pueda disponer libremente de la posesión material y jurídica de dicho bien inmueble.
- g. Para la práctica de todas y cada una de las diligencias que se realicen durante el procedimiento de Ejecución del Convenio Final de Método alterno, LAS PARTES AUTORIZAN que las mismas se puedan realizar con el auxilio de la Fuerza Pública.
- h. Sí durante la tramitación del procedimiento de Ejecución del Convenio Final de Método Alterno la PARTE COMPLEMENTARIA abandona el inmueble materia del presente acuerdo, la PARTE SOLICITANTE podrá INFORMAR al Juez que conozca de dicho asunto, para que este, autorice Diligencia de Inspección del inmueble con el objetivo de comprobar tal hecho. En la realización de la diligencia antes señalada el funcionario que autorizado por el Juez para la práctica de la misma hará una relación pormenorizada del estado del inmueble, sí se encuentran bienes muebles de la complementaria pero es notorio el abandono, el funcionario señalará tal situación en el acta correspondiente, haciendo inventario pormenorizado de tales bienes y señalará el estado en el que se encuentran, autorizando para que dichos bienes queden en custodia de la PARTE SOLICITANTE, hasta que la PARTE COMPLEMENTARIA los reclame, pudiendo ser destinados dichos bienes al pago de las obligaciones incumplidas por la Parte Complementaria.

SÉPTIMA. - Las partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco

OCTAVA.- Las partes reiteran su conformidad con lo pactado entre ellos en este convenio, por haberlo acordado de manera voluntaria, sin dolo, mala fe o cualquier vicio de nulidad que afecte la forma y el fondo del presente convenio, teniendo pleno conocimiento de sus repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado.

NOVENA.- En relación a la situación fiscal, las partes señalan que se encuentran al corriente del pago de los impuestos que les corresponden, sin acreditarlo en

este acto, por no traer los documentos justificativos, manifestación que hacen bajo su responsabilidad y protestando conducirse con verdad.

DÉCIMA.- Los celebrantes en compañía del prestador de servicio, leyeron el contenido el presente instrumento, advertidos de su alcance y consecuencia legales, conformes con su contenido, lo aprueban, ratifican y firman para constancia, asimismo renuncian al derecho de tres días para revisión de convenio conforme lo establece el artículo 61 de la Ley de Justicia Alternativa.

Se suscribe el presente convenio y se expide por cuadruplicado, uno para cada una de las partes, otro para el Centro Privado Acered Solución de Conflictos Sociedad Civil y el Último para el registro de ley ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco

Zapopan, Jalisco, a **30 treinta de Octubre del 2020 dos mil veinte.**

“PARTE SOLICITANTE”

N31-ELIMINADO 6

N32-ELIMINADO 1

“PARTE COMPLEMENTARIA”

N33-ELIMINADO 6

N34-ELIMINADO 1

PRESTADOR DE SERVICIOS DE METODOS ALTERNOS


Dra. Natalia Ángela Esther Meza Aldana

CON CERTIFICACIÓN ESTATAL NÚMERO 046



SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/8289/2020
Expediente Centro: CR-004/264/2020

GUADALAJARA, JALISCO A 9 NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

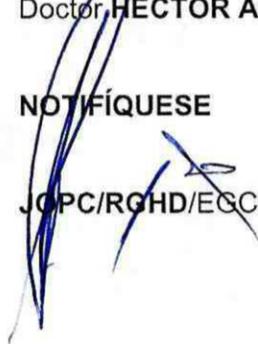
Visto el convenio celebrado el día 30 treinta de octubre del año 2020 dos mil veinte, por N35-ELIMINADO 1 ante el prestador del servicio NATALIA ANGELA ESTHER MEZA ALDANA con número de certificación 046, adscrito al centro acreditado con número 004, denominado ACERED SOLUCION DE CONFLICTOS S.C. mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos; y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/ECC



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el número de teléfono celular de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo

FUNDAMENTO LEGAL

de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el número de teléfono celular de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la

FUNDAMENTO LEGAL

LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

30.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

31.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."